

RESOLUCION N° DE 2019

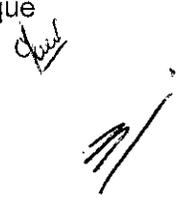
"Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de Municipio de Bucaramanga"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 769 de agosto de 2002, Ley 1383 de marzo 16 de 2010, el Decreto 2851 del 2013, el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 1° del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002 (Modificado por el Artículo 1° de la ley 1383 de 2010), el Ministerio de Transporte es la autoridad suprema de Tránsito, encargado de definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política Nacional en materia de tránsito.
3. Que según el mandato establecido parágrafo 1° del Artículo 4 de la Ley 769 de 2002, le compete al Ministerio de Transporte como órgano rector del tránsito y transporte a nivel nacional, elaborar el Plan Nacional de Seguridad Vial, así como liderar el proceso de realización de las acciones en él contenidas.
4. Que mediante el Decreto 2851 de diciembre 6 de 2013 "Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 12°, 13°, 18° y 19° de la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones", dispuso en el parágrafo del artículo 10 que: "*el Ministerio de Transporte expedirá la guía metodológica "Para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial (...)"*. Estableciendo los cinco (5) pilares de la Seguridad Vial: **1.** Fortalecimiento de la Gestión Institucional, **2.** Comportamiento Humano, **3.** Vehículos Seguros, **4.** Infraestructura Segura y **5.** Atención a Víctimas.
5. Que en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional con el Grupo de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte expidió mediante la resolución 1565 de 2014, el documento de la "*Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*".
6. Que el Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*", en su capítulo 3, Artículo 2.3.2.3.1, contempló sobre los Planes Estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial, lo siguiente: "*Además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes Estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad vial 2011-2021 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa*".
7. Que el Gobierno Colombiano dado el impacto de los accidentes de tránsito y sus consecuencias, consideró necesario abordar esta problemática con políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país, mediante la implementación de un sistema de gestión de seguridad vial que



- interactúe con el sistema vial para reducir las muertes y lesiones graves relacionadas con accidentes de tránsito, por ello, definió como una prioridad y como una política del Estado la Seguridad Vial PNSV 2011-2021.
8. Que la alta dirección de la Alcaldía de Bucaramanga, deberá liderar la conformación del Comité de Seguridad Vial, siendo éste el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados cuyo objetivo será planear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes. El establecimiento del Comité de Seguridad Vial de la Alcaldía de Bucaramanga, permitirá el diseño, definición, programación y gestión de todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV a que hace referencia la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, constituyéndose en un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución de las distintas fases del Plan Vial.
 9. Que Mediante la Resolución 1231 de 2016, *"Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad vial"*, instrumento que desarrolla parámetros técnicos orientados a estándares para la verificación del cumplimiento por parte de las entidades, empresas y organizaciones públicas y privadas, responsables de elaborar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
 10. Que mediante Resolución No.0426 del 01 de septiembre de 2016 se conformó el Comité de Seguridad Vial de la Alcaldía de Bucaramanga, y que una vez revisado el mismo se requiere fortalecer el equipo de trabajo con el fin de dar cumplimiento a los estándares de los diferentes pilares.
 11. Que la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con los requerimientos legales establecidos por el Ministerio de Trabajo referentes a contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, el cual a su vez es liderado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Profesional Especializado, código 222, Grado 28, y acatando el Artículo 32 de la Resolución 312 de 2019 del citado Ministerio, que reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, define que: *"Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de S.S.T. de la entidad"*.
 12. Que la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con los requerimientos legales establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública referentes a simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública y acatando el Artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 del citado Departamento, que menciona el *"Diseño implementación y verificación del Plan Estratégico de seguridad vial"*, en donde en ningún caso el Plan Estratégico de seguridad Vial requerirá Aval para su implementación.
 13. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité de Seguridad Vial de la Alcaldía de Bucaramanga, el cual quedará así:

ROL Y FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA	
CARGO	FUNCIONES
Representante Legal Alcalde Por Elección Popular	-Liderar el proceso de creación e implementación del P.E.S.V de la Alcaldía de Bucaramanga. -Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implementación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar. -Involucrar un representante de cada área de la entidad, según sea pertinente



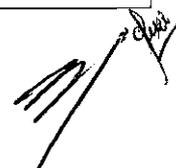
	<p>y participar en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el P.E.S.V de la Alcaldía de Bucaramanga. -Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales. -Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones. -Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan. -Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el PESV de la Alcaldía de Bucaramanga. y los documentos relacionados aplicables.
<p>DELEGADO POR LA ALTA GERENCIA</p>	
<p>Secretaria Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Ejercerá la delegación cuando la alta Gerencia así lo considere – será el que preside el Comité de Seguridad Vial de la entidad. -Generar los actos administrativos requeridos para institucionalizar o adoptar los estándares de seguridad, a efectos de velar por la integridad y bienestar y minimizar los riesgos de un accidente de tránsito de los funcionarios y/o contratistas de la entidad.
<p>1. PILAR DE FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</p>	
<p>Subsecretario de Planeación</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Liderar el Pilar de Fortalecimiento en la Gestión de la Alcaldía de Bucaramanga. -Analizar los resultados obtenidos en los diagnósticos formulando la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la entidad. -Estudiar la viabilidad de los planes de acción propuestos para su implementación. -Elaborar los informes periódicos para la Alta Gerencia, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transportes u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas o por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la Seguridad Vial de la De la Alcaldía de Bucaramanga.
<p>APOYO AL LÍDER DEL PILAR DE FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</p>	



<ul style="list-style-type: none"> • Control interno de Gestión • SIGC • Profesional Universitario de la Secretaria Jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> -Asesorar y apoyar legal y jurídicamente el comité en lo relacionado con el PESV de la Alcaldía de Bucaramanga. -Asesorar y conceptualizar la gestión financiera de la ejecución del PESV. -Definir un presupuesto para la implementación de los planes de acción, del PESV de la Alcaldía de Bucaramanga. -Apoyar la documentación de los objetivos, directrices políticas, caracterizaciones, diagnósticos, cronogramas, planes de acción, programas, protocolos, procedimientos e instructivos que se relacionen o integren con el Sistema de Gestión. -Definir y hacer seguimiento a los indicadores del PESV de la Alcaldía de Bucaramanga. -Definir y ejecutar las Auditorías del PESV de la Alcaldía de Bucaramanga, desde el plan de acción, la metodología y periodos a auditar.
---	--

2. PILAR DE COMPORTAMIENTO HUMANO

<p>Subsecretario de Talento Humano</p> <p>Profesional Especializado del área de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Liderar el Pilar de Comportamiento Humano. -Actualizar y aplicar el procedimiento de selección o asignación de conductores misionales de la entidad. -Definir y ejecutar las pruebas de ingreso y de control preventivo periódicas al personal que desarrolla actividades misionales de conducción en vehículos o motocicletas de la entidad. -Definir y ejecutar el programa de capacitación en seguridad vial de la entidad. -Garantizar el control documental del personal que ejecuta las actividades misionales de conducción en vehículos o motocicletas de la entidad, que incluya la información y trazabilidad del cumplimiento de las acciones propuestas en el PESV, el reporte de comparendos y las acciones preventivas correctivas y/o sancionatorias ejecutadas en cada periodo. -Documentar las políticas de regulación interna en Seguridad Vial de la entidad, que permita su divulgación a las partes interesadas y así mismo, la ejecución de los mecanismos de control requeridos para su estricto cumplimiento.
---	---



APOYOS AL PILAR DE COMPORTAMIENTO HUMANO	
<p>Profesional Especializado del área de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Subsecretario de Bienes y Servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Brindar apoyo de campo al Pilar de Comportamiento Humano. -Ejecutar los controles y pruebas requeridas para evidenciar el cumplimiento de las políticas de regulación interna de Seguridad Vial en el personal que ejecuta actividades misionales de conducción en vehículos o motocicletas de la entidad. -Brindar el apoyo en la ejecución del programa de capacitación y perfeccionamiento de la conducción teórico-práctico en seguridad vial de la entidad.
3. PILAR VEHÍCULOS SEGUROS	
<p>Subsecretario de Bienes y Servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Liderar el Pilar de Vehículos Seguros. -Ejecutar, documentar y garantizar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo del parque automotor de la entidad. -Ejecutar, documentar y garantizar la ejecución del programa de mantenimiento correctivo del parque automotor de la entidad. -Establecer, documentar y garantizar la ejecución del protocolo para la inspección pre-operacional diaria de los vehículos en la entidad, definiendo los formatos para su cumplimiento.
APOYOS AL LIDER DE PILAR VEHÍCULOS SEGUROS	
<p>Subsecretario de Bienes y Servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Brindar el apoyo requerido según su competencia al pilar de vehículos seguros. -Disponer, dentro del mantenimiento preventivo del parque automotor de la entidad, las fichas técnicas u hojas de vida actualizadas de cada uno de los vehículos. -Documentar las recomendaciones técnicas de las operaciones del mantenimiento preventivo a realizar. -Proyectar, alimentar y cumplir un cronograma de intervenciones de mantenimiento preventivo en las motocicletas y vehículos de la entidad. -Establecer, documentar y garantizar la aplicación del protocolo de varadas o fallas mecánicas. -Ejecutar el protocolo para la inspección pre-operacional de los vehículos. -Verificar el cumplimiento de la aplicación de las listas de chequeo pre operativo en el personal con asignación de vehículos de la entidad. -Adelantar auditorías de verificación del debido diligenciamiento de las listas de chequeo pre operacionales. -Ejecutar el protocolo para reportar a la Aseguradora los daños ocasionados en accidentes de tránsito públicos al parque



	<p>automotor de la Alcaldía de Bucaramanga.</p> <p>-Gestionar ante la aseguradora el pronto pago por el daño ocasionado a los vehículos del parque automotor de la entidad.</p>
4. PILAR DE INFRAESTRUCTURA SEGURA	
Subsecretario de Bienes y Servicios	<p>-Liderar el pilar de Infraestructura Segura.</p> <p>-Velar por el adecuado estado de las vías internas de la entidad por donde circulan los vehículos.</p> <p>-Gestionar en las vías externas donde el personal desarrolla desplazamientos misionales fuera del entorno físico de la entidad, los estudios de rutas desde el punto de vista de Seguridad Vial y generar los "Rutogramas", requeridos, identificando los puntos críticos y estableciendo las estrategias de prevención frente a los mismos.</p>
APOYOS AL PILAR DE INFRAESTRUCTURA SEGURA	
<p>Subsecretaria de Salud y ambiente</p> <p>Subsecretaria de Educación</p> <p>Subsecretaria de Infraestructura</p> <p>Subsecretaria de Desarrollo Social</p> <p>Subsecretaria del Interior</p>	<p>-Brindar el apoyo técnico requerido según su competencia al Pilar de Infraestructura Segura.</p> <p>-Documentar un plano de las vías internas con la descripción de la revisión realizada.</p> <p>-Identificar en las vías internas los posibles conflictos en la circulación entre los vehículos, peatones, zonas de descargue y parqueaderos.</p> <p>-Garantizar que las zonas peatonales, de circulación de vehículos y de parqueo de la entidad cumplan con las condiciones de seguridad, señalización, demarcación e iluminación requeridas.</p> <p>-Definir el procedimiento para el mantenimiento de las vías internas y señalización de la entidad.</p>
5. PILAR DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	
Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>-Liderar el pilar de atención a Víctimas.</p> <p>-Estructurar, documentar y garantizar la ejecución del protocolo de atención a víctimas en caso de accidentes de tránsito.</p> <p>-Estructurar, documentar y garantizar la ejecución del procedimiento de investigación de accidentes de tránsito.</p> <p>-Definir y alimentar los indicadores de accidentes de tránsito de la entidad.</p> <p>-Garantizar el acceso oportuno al programa de rehabilitación y reintegro laboral.</p>
APOYOS AL PILAR DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	
Brigadistas	<p>-Brindar el apoyo técnico requerido según su competencia al pilar de Atención a Víctimas.</p>

Parágrafo 1°: El Comité de Seguridad Vial se reunirá con una frecuencia **trimestral** o mesas de trabajo periódica, para que en su seno se planeen, diseñen, implementen y se midan todas las acciones contempladas en el Plan Estratégico de



Seguridad Vial, con el fin de articularlo con el objetivo del Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV 2011-2021, el cual se propone para el año 2021, reducir del número de víctimas fatales en un 26% por accidentes de tránsito a nivel Nacional.

Parágrafo 2º: El equipo de trabajo tendrá un líder responsable y personal de apoyo por cada uno de los pilares definidos en el PESV de la Alcaldía de Bucaramanga, con funciones específicas en cada área y fase de implementación, desde el planear, hacer, verificar y actuar.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL (PESV): La iniciativa de creación de este equipo de trabajo al interior de la Alcaldía de Bucaramanga, se fundamenta en la delegación por parte de la alta Gerencia y la participación de los líderes, que tienen dentro de sus procesos misionales y/o de apoyo, en relación a los cinco (5) pilares de la Seguridad Vial establecidos por el Gobierno Nacional, convirtiéndose en el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados, y cuyo objetivo central es plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal, lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la entidad, así como en la vida cotidiana de los funcionarios y/o contratistas.

El establecimiento del Comité de Seguridad vial de la entidad, iniciará desde el diseño, definición, programación y gestión de todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV institucional, a que hace referencia la Ley 1503 de 2011, reglamentada por el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2015 y la Resolución 1231 de 2016, convirtiéndose en un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución de las distintas fases del Plan Vial requerido.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar al Profesional Especializado, Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la responsabilidad para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial –PESV- de la entidad y todas las acciones contempladas en éste, quien por su nivel de educación y formación complementaria en Seguridad Vial, garantizará la idoneidad para ejecutar un direccionamiento técnico y coherente que posibilite el desarrollo, implementación y medición de las estrategias y acciones requeridas en la normatividad legal vigente, enmarcada en el PESV de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar la Resolución N° 0426 del 1° de septiembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firma de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Bucaramanga,

3 0 DIC 2019

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Yaneth Patiño León – Profesional Especializado
Revisó Aspecto Técnico: José Agustín Sotelo Cano – Subsecretario de Bienes y Servicios
Revisó Aspectos Administrativos: Senaida Téllez Duarte – Subsecretaria Administrativa
Revisó Aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Castellanos – Asesor de Despacho
Revisó Aspectos Jurídicos: Fabio Alberto Arenas Ortiz - CPS